

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00021-00

Accionante: DIEGO FERNANDO MONTOYA CARDOZO

**Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Auto interlocutorio No. 090

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, señor DIEGO FERNANDO MONTOYA CARDOZO, actuando por conducto de su representante legal, radicó el 29 de enero de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, toda vez que aduce no ha dado respuesta a la solicitud por él presentada el 22 de octubre de 2018 en la que solicitó el pago de la condena impuesta en el fallo emitido por el Juzgado 63 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – confirmado por el H. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por señor DIEGO FERNANDO MONTOYA CARDOZO, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Fiscal General de la Nación y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, ó a quienes se encuentre delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a

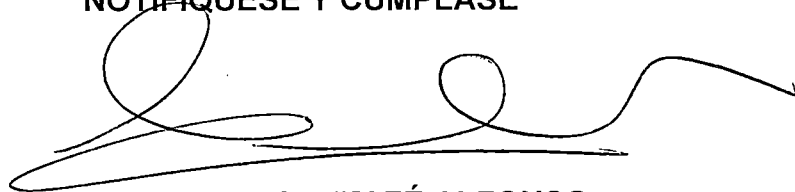
partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA